



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza Cundinamarca., Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

LABORAL ESPECIAL – Cancelación Registro Sindical - **252863105001-2023-00161-00**

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ASOCIACION DE TRABAJADORES BANCARIOS DE COLOMBIA – ASTBC

Por reunir los requisitos legales el juzgado **ADMITE** la presente demanda **ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL** instaurada por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, contra **ASOCIACION DE TRABAJADORES BANCARIOS DE COLOMBIA – ASTBC** representada legalmente por JUAN CAMILO PERDOMO ROJAS y/o quien haga sus veces. Imprímasele el trámite consagrado en los artículos 380 del C.S.T. y 74 y s.s., del C.P.T.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS**, conforme al art. Lit. E del núm. 2 del art. 380 del C.S.T.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole que la notificación personal se realiza bajo la norma en mención y que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido del mensaje y que los términos empezarán a contarse a partir del día siguiente a este, debiendo la parte actora aportar la respectiva constancia de recibido del mensaje de datos.

Del mismo modo, la parte actora si es su querer, también podrá proceder en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., este último que deberá elaborarse con la advertencia contenida en el artículo 29 del C.P.T y S.S., para lo cual deberá allegar constancia sobre la entrega de la notificación en el sitio correspondiente, virtual o físico la cual expedirá la empresa de servicio postal autorizado para dichos fines.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante doctor MISAEL TRIANA CARDONA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.(fl. 103, pdf 02).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dfef392324f87d4f89857a36d2c87c39f5128f0c2717d16aa2d469ea827f06**

Documento generado en 13/07/2023 04:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>